

## POLÍTICA DE DIVIDENDOS PARA EL EJERCICIO 2025

### SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.

El directorio de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (la "Sociedad") acordó informar a la junta ordinaria de accionista que se celebrará el día 24 de abril de 2025, la siguiente política de dividendos para el ejercicio comercial del año 2025.

- (a) Distribuir y pagar, por concepto de dividendo definitivo y a favor de los accionistas respectivos, un porcentaje de las utilidades correspondiente al 30% de las utilidades del ejercicio 2025.
- (b) Sin perjuicio de lo anterior, el porcentaje indicado en la letra (a) precedente, podrá incrementarse en la medida que el directorio de la Sociedad estime que dicho incremento no afecta material y negativamente la capacidad de la Sociedad de realizar sus inversiones y poder cumplir con las estimaciones sobre el uso de caja futuro.
- (c) Distribuir y pagar, en lo posible y sujeto a las consideraciones anteriores, durante el año 2025 y primer trimestre de 2026, dividendos provisorios que serán imputados en contra del dividendo definitivo antes indicado.
- (d) Para la junta ordinaria que se celebre durante el ejercicio 2026, el directorio de la Sociedad propondrá un dividendo definitivo descontando el monto de los dividendos provisorios repartidos previamente, considerando que éste no afecte material y negativamente la capacidad de la Sociedad de realizar sus inversiones, cumplir con sus obligaciones, y en general, de cumplir con la política de inversiones y de financiamiento aprobados por la junta ordinaria de accionistas.
- (e) De existir un saldo restante de las utilidades líquidas del ejercicio comercial del año 2025, éste podrá ser retenido y destinado al financiamiento de las operaciones propias, o a uno o más de los proyectos de inversión de la Sociedad, sin perjuicio de un posible reparto de dividendos eventuales con cargo a utilidades acumuladas que apruebe la junta de accionistas, o la posible y futura capitalización del todo o parte del mismo.
- (f) No se considera el pago de dividendos adicionales.

Se deja expresa constancia que la política de dividendos antes señalada corresponde a la intención del directorio de la Sociedad, por lo que su cumplimiento quedará condicionado a las utilidades que realmente se obtengan, así como también a los resultados que señalan las proyecciones que periódicamente pudiere efectuar la Sociedad, o a la existencia de determinadas condiciones, según corresponda. En todo caso, si la política de dividendos expuesta por el directorio de la Sociedad sufriera de algún cambio sustancial, la Sociedad deberá comunicarlo en carácter de hecho esencial.

Santiago, 18 de marzo de 2025